



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de un dvr para el sistema de cctv instalado en el Cuerpo Médico Forense sito en Lavalle 1427/29/31; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 565/2017 (ver fs. 49) se adjudicó la adquisición del repuesto mencionado en el visto a la firma “EXANET S.A.” por la suma de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00.-) suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 93/2017 (confr. fs. 56 a 57).

Que conforme surge del informe de la Subdirección de Seguridad de fs. 61, la empresa mencionada no realizó la reparación del equipo por discontinuidad del producto contemplado en la orden citada ut-supra, reemplazando el DVR dañado por uno nuevo en forma gratuita.

Que a fs. 60 la adjudicataria no pone objeción a la rescisión del contrato renunciando a cualquier reclamo futuro.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

### SE RESUELVE:

Rescindir totalmente y sin penalidad el contrato suscripto mediante orden de compra N° 93/2017 y proceder a la devolución de la garantía correspondiente.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.